



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

## RESOLUCIÓN No 467 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA REGISTRO COMO GESTOR DE ACEITES DE COCINA USADOS (ACU) A LA EMPRESA RECGRAS S.A.S. BIC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 1377 de fecha 22 de junio de 2022, la señora Erika Vides Pérez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.892.955 actuando en representación de la empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1, solicita inscripción ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, como gestor de aceites de cocina usados (ACU) en los veinticinco (25) Municipio de la jurisdicción de la CSB.

Que mediante Resolución No. 448 del 02 de Septiembre de 2022 esta Corporación estableció a la Empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 Medidas de Manejo Ambiental para las actividades de manejo interno y externo de aceite de cocina usado (ACU). Así mismo, dicho Acto Administrativo en su artículo Tercero ordena adelantar acciones de Seguimiento y Control a dicho proyecto.

Que mediante Resolución No. 449 del 02 de Septiembre de 2022 esta Corporación estableció a la Empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 aprobación de Plan de Contingencia para las actividades de manejo interno y externo de aceite de cocina usado (ACU). Así mismo, dicho Acto Administrativo en su artículo Sexto ordena adelantar acciones de Seguimiento y Control a dicho proyecto.

Con el fin de dar trámite a la solicitud, se procede con la evaluación de la solicitud de inscripción según la Información prevista en el artículo 5 de la Resolución 0316 del 01 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones"; de la siguiente manera:

#### EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

1. **Nombre o razón social:** RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1
2. **Representante legal:** Erika Vides Pérez identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.892.955
3. **Número telefónico de contacto:** 3128276577.
4. **Dirección de la oficina principal:** Calle 14 # 15-58 Barrio Montecarlo Magangué Bolívar - Colombia.
5. **Actividad ejecutada:** Recolección, Almacenamiento, Reciclaje y Transporte de ACU.
6. **Dirección de la planta de aprovechamiento:** Calle 14 # 15-58 Barrio Montecarlo Magangué Bolívar - Colombia.
7. **Descripción de actividad y proceso ejecutado (tipo de aprovechamiento realizado con el ACU:** En jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB) solo se recolectará, Almacenara, Reciclará y Transportara el ACU.

#### OBLIGACIONES

La Inscripción como Gestores de Aceite de Cocina Usado (ACU) por parte de esta CAR está supeditado al cumplimiento por parte de la empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 de las siguientes obligaciones:



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1. Si la información con la que se generó la inscripción como gestor de ACU por parte de RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 llegase a cambiar por cuestiones Administrativas u Operativas, RECGRAS S.A.S. BIC deberá solicitar una actualización de la inscripción ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).
2. Con base en lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018 y utilizando el Formato de reporte de la información anual del gestor de ACU que puede ser solicitado en la Ventanilla Única o descargado en el banner de ACU en la página web de la CSB; RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe reportar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año, toda la información referente a su gestión de ACU. Dicha información podrá ser radicada directamente en la Ventanilla Única de la CSB o enviada a través del correo electrónico [generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com).
3. De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018, RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe expedir constancia a los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los cuales les preste los servicios como gestor. Dicha constancia debe contener como mínimo los ítems descritos en el literal c del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018.
4. RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe implementar todas las medidas necesarias para permitir que el ACU gestionado permanezca debidamente contenido y etiquetado durante todos los procesos de tal manera que se eviten derrames o vertimientos.
5. Acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018, dentro de los tres (3) meses posteriores a la ejecutoria del Acto administrativo que otorgue el registro como gestor de ACU, RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 deberá establecer un punto limpio en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, para que los generadores domiciliarios de ACU dispongan sus residuos. Para esto, RECGRAS S.A.S. BIC deberá informar a la CSB el sitio en donde será instalado el punto limpio.
6. RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe cumplir con la Normatividad Ambiental y sanitaria que le sea aplicable durante todas sus actividades como gestor de ACU.
7. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB) podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar Control y Seguimiento a las actividades generadas dentro de su jurisdicción por parte de RECGRAS S.A.S. BIC.
8. RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe tener en cuenta que el Incumplimiento de las obligaciones asignadas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y emisión de procedimiento Administrativos Sancionatorio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 emitida por el Congreso de La República, o la norma que la adicione, modifique o sustituya".

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:  
(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto- Ley 2811 de 1974, 'se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables".

Que en el artículo 38 Ibidem, se establecen reglas especiales para determinados residuos, en consideración a su calidad o volumen.

Que entre las afectaciones generadas por la inadecuada gestión de los aceites de cocina usados - ACU, se encuentran la contaminación al agua, al suelo y afectaciones a la salud.

Con el fin de contrarrestar estas afectaciones, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide la Resolución No. 0316 de 01 de marzo de 2018, "por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 3 de la Resolución No. 0316 de 01 de marzo de 2018, establece que, "toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU y toda persona que sea gestor de ACU en el marco de lo establecido en la presente Resolución, deberán inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU".

A su vez, el artículo 12 Ibidem establece que, "son obligaciones de la autoridad ambiental competente, las siguientes: a) implementar dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el mecanismo para realizar la inscripción de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU y gestores de ACU, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución, el cual deberá ser público y de fácil acceso a todas las personas, b) expedir constancia al gestor de ACU para garantizar que realizó el proceso de inscripción, c) efectuar el seguimiento y control de las actividades realizadas por los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU y gestores de ACU".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General (A) de la CSB,



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1, registro como gestor de aceites de cocina usados (ACU) para realizar las actividades de Recolección, Almacenamiento, Reciclaje y Transporte en los veinticinco (25) Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, conforme las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El número de registro asignado a la empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 para operar como gestor de aceites de cocina usados (ACU), en los veinticinco (25) Municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar es GESTOR-ACU-CSB-001.

**ARTÍCULO TERCERO:** El registro como gestor de ACU, otorgado a la EMPRESA RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 se enmarca en las siguientes obligaciones:

1. Si la información con la que se generó la inscripción como gestor de ACU por parte de RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 llegase a cambiar por cuestiones Administrativas u Operativas, RECGRAS S.A.S. BIC deberá solicitar una actualización de la inscripción ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).
2. Con base en lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018 y utilizando el Formato de reporte de la información anual del gestor de ACU que puede ser solicitado en la Ventanilla Única o descargado en el banner de ACU en la página web de la CSB; RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe reportar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año, toda la información referente a su gestión de ACU. Dicha información podrá ser radicada directamente en la Ventanilla Única de la CSB o enviada a través del correo electrónico [generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com).
3. De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018, RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe expedir constancia a los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los cuales les preste los servicios como gestor. Dicha constancia debe contener como mínimo los ítems descritos en el literal c) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018.
4. RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe implementar todas las medidas necesarias para permitir que el ACU gestionado permanezca debidamente contenido y etiquetado durante todos los procesos de tal manera que se eviten derrames o vertimientos.
5. Acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 10 de la Resolución 0316 de 2018, dentro de los tres (3) meses posteriores a la ejecutoria del Acto administrativo que otorgue el registro como gestor de ACU, RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 deberá establecer un punto limpio en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, para que los generadores domiciliarios de ACU dispongan sus residuos. Para esto, RECGRAS S.A.S. BIC deberá informar a la CSB el sitio en donde será instalado el punto limpio.
6. RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe cumplir con la Normatividad Ambiental y sanitaria que le sea aplicable durante todas sus actividades como gestor de ACU.
7. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (CSB) podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar Control y Seguimiento a las actividades generadas dentro de su jurisdicción por parte de RECGRAS S.A.S. BIC.
8. RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1 debe tener en cuenta que el Incumplimiento de las obligaciones asignadas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y emisión de



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

procedimiento Administrativo Sancionatorio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 emitida por el Congreso de La República, o la norma que la adicione, modifique o sustituya".

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el presente Acto Administrativo, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión a los veinticinco (25) Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).

**ARTÍCULO SEXTO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental sin previo aviso al registro otorgado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1, según lo estipulado en el literal (c) de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 0316 de 01 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar a la Subdirección de Planeación de la CSB con el fin que realice las actividades correspondientes para el cumplimiento del artículo 12 de la Resolución 0316 del 01 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas e iniciación de proceso sancionatorio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa RECGRAS S.A.S. BIC Identificada con NIT 901056564-1.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente proveído no procede Recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FARITH NAVARRO RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL (A) CSB

Exp.2022-211

Proyectó: Jose Torres – Judicante CSB

Revisó: Dr. Farith Navarro Ramirez – Secretario General (E) CSB